



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

ASUNTO: MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI

Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito SG 001799 de fecha 30 de Julio de 2009, se aprueba el trazado vial de la Calle Lucia Aban de Romero (actualmente denominada Francisco Campos) con una sección transversal de 12.00 metros, de los cuales 8.00 metros pertenecen a la calzada y 2.00 metros de acera a cada lado de la vía.

Mediante Ordenanza No.0065 en la parte pertinente se menciona:

*"(...) **Artículo 1.-** Desígnese vías de la parroquia Guamaní, con los nombres de los ilustres precursores de la ecología en el Ecuador, según el siguiente detalle:*

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE PROPUESTO
S56C	Misael Acosta Solís
S/C	Francisco Campos
S/C	Clodoveo Carrión
S59	Gustavo Orces Villagómez

(...)".

Actualmente la calle Francisco Campos, se encuentra aperturada en tierra; cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

Por solicitud verbal de los propietarios de los lotes colindantes a la calle Francisco Campos, en especial de los propietarios de los lotes de terreno que tienen afectación vial por el trazado vial aprobado en el año 2009 (15 lotes de terreno con afectación vial), la Administración Zonal Quitumbe procedió a realizar mesas de trabajo con la comunidad, en las mismas se ha solicitado por parte de los propietarios de los lotes afectados se analice la propuesta de modificar la sección transversal de la vía, todo ello con la finalidad de disminuir las áreas de afectación de los lotes de terreno.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. UBICACIÓN

Administración Zonal: Quitumbe

Parroquia: Guamaní

Sector o barrio: San Fernando de Guamaní



Imagen 1. Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC-Q" – Calle Francisco Campos

2.2. INSPECCIÓN

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial.

La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable.

2.3. DETALLES TÉCNICOS

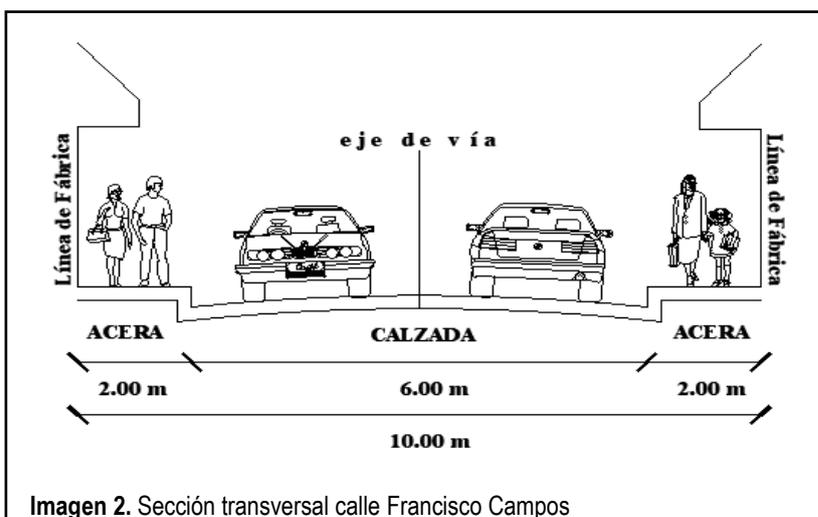
Realizada las mediciones en sitio y en función del levantamiento topográfico georreferenciado se determina la siguiente propuesta vial:

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

- **PROPUESTA VIAL**

Con una longitud de 780.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Clodoveo Carrión) hasta la Abs 0+780 (Calle OE7I), se propone la siguiente sección transversal.

Sección transversal total: 10.00 metros
 Calzada: 6.00 metros
 Aceras: 2.00 a cada lado de la vía





Fotografías: Calle Francisco Campos



Fotografías: Calle Francisco Campos



Fotografías: Calle Francisco Campos

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	



Fotografía: Calle Francisco Campos

2.4 AREAS DE AFECTACIÓN

Se procedió a implantar la propuesta de modificatoria del trazado vial de la calle Francisco Campos, sobre los lotes de terreno catastrados en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC-Q"; determinando que existen 8 lotes de terreno con afectación vial; es necesario poner en conocimiento, que las áreas de afectación generadas, son referenciales; debido a la existencia de diferencia de áreas entre el área de escritura y el área gráfica del sistema SIREC-Q.

Con la presente propuesta vial se disminuye aproximadamente en un 50% las afectaciones referenciales que se producen con el trazado vial aprobado en el año 2009, a su vez se disminuye el número de lotes de terreno afectados, con el trazado vial del año 2009 se afecta a 15 lotes de terreno; y con la presente propuesta vial se afecta a 8 lotes de terreno.

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

Información SIREC-Q (Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito)				Informe de Regulación Metropolitana de consulta	Área de afectación referencial (m2)
Clave catastral	Predio	Área de escritura	Área gráfica	Propietario	
3311041016	795698	392.91	393.89	ALOMOTO LLIGUIN PAMELA BELEN	41.00
3311041017	795700	779.40	781.85	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 317	60.98
3311042017	795793	348.47	348.82	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	20.78
3311042018	795794	637.15	642.71	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	55.12
3311043013	795659	414.97	409.44	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 380	38.64
3311043014	795660	523.00	535.82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 381	41.68
3311045001	795729	513.78	340.82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 436	40.00
3311119008	795744	356.09	250.23	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 438	1.75

Tabla 1. Áreas de afectación referencial propuesta vial modificatoria

Información SIREC-Q (Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito)				Informe de Regulación Metropolitana de consulta	Área de afectación referencial (m2)
Clave catastral	Predio	Área de escritura	Área gráfica	Propietario	
3311037040	3693452	391,62	323,64	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	83,54
3311037039	3693451	495,50	450,34	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	119,00
3311041016	795698	392,91	393,89	ALOMOTO LLIGUIN PAMELA BELEN	73,15
3311041017	795700	779,40	781,85	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 317	99,36
3311042017	795793	348,47	348,82	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	41,62
3311042018	795794	637,15	642,71	GUANOLUISA GUANOLUISA LUIS FERNANDO	88,73
3311043013	795659	414,97	409,44	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 380	70,00
3311043014	795660	523,00	535,82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 381	67,85
3311045001	795729	513,78	340,82	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 436	73,62
3311119008	795744	356,09	250,23	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 438	7,16
3311120002	795540	268,09	265,01	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 449	2,64
3311120003	795541	316,58	308,75	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 450	11,28
3311120004	795542	287,41	276,5	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 451	3,22
3311120007	795545	258,94	170,33	SIERRA HERMOSA PLAN GUAMANI L 454	3,74
3311016002	161459	268,00	174,46	SALVADOR ESPINOSA ANGEL ERNESTO	1,00

Tabla 2. Áreas de afectación referencial – Trazado vial aprobado SG 001799 de fecha 30 de Julio de 2009

2.5 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 49 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.

3. BASE LEGAL

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2560.- Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 2614.- De la planificación de la vialidad local urbana. - La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023

Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; en el cual se establece que para vías locales con la sección transversal de 10.00 metros, la longitud de la vía debe de ser de (101-200) metros, debido a su longitud la presente propuesta vial no cumple con la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente:

“(...) Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificación es mínimas par a vías urbanas del presente cuadro, par a su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano , y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas par a vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano. (...)”.

ORDENANZA PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021

Disposiciones Generales

Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetaran a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

La propuesta MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI; no cumplen con la normativa vigente; sin embargo acogiéndose a la NOTA 6 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas la cual estable que *“(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de*



	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-063
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA	

las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...).

RESOLUCIÓN 062- CUS

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO SG 001799 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO CAMPOS (LUCIA ALBAN DE ROMERO) - PARROQUIA GUAMANI**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”.

Atentamente,

Ing. Ana Abarca J.
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2000.

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A. Abarca	UTV	30-ago-2023
Aprobado por:	M. Ramírez	DGT	30-ago-2023